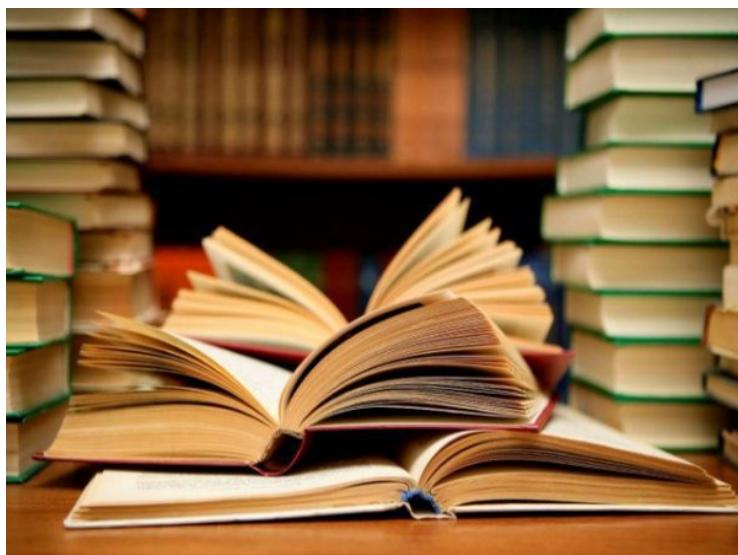


**ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS  
MARCO LEGAL,  
INVESTIGACIÓN y EVALUACIÓN DEL PROFESORADO**

**GRUPO DE TRABAJO**



Felisa de Blas  
Julio Escalada  
Juan José de la Fuente  
Ana Fernández Valbuena  
Ángel Martínez Roger  
Yolanda Porras

## ÍNDICE

	N. página
Introducción .....	3
1. Un poco de historia: <i>Informe de la ponencia al Proyecto de Real Decreto por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Artísticas Superiores</i> , .....	4
2. Actual normativa sobre la evaluación de la calidad docente y la investigación .....	5
3. Investigación y docencia .....	7
4. Tercer ciclo: Master y Doctorado en el ámbito artístico .....	9
Conclusiones .....	13
Bibliografía y Referencias .....	16
 <b>ANEXO 1:</b> PROPUESTA DE BAREMO DE MÉRITOS: ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES (ARTE DRAMÁTICO).....	17
 <b>ANEXO 2:</b> MÉRITOS DEL ARTISTA – INTÉRPRETE. ANÁLISIS DE CASO .....	24

Julio Escalada  
Juan José de la Fuente  
Ana Fernández Valbuena  
Ángel Martínez Roger

## Introducción

El debate planteado en nuestro grupo de trabajo no ha sido a qué tipo de estructura deben adscribirse los centros superiores de EE AA (campus universitarios, institutos superiores, etc.) sino cómo han de ser evaluados los docentes que trabajan en ellos, para que su carrera investigadora y académica progrese en condiciones semejantes a las de sus pares universitarios.

En este debate, la investigación adquiere una importancia capital, pues es conocida la inadecuación de las condiciones de la investigación universitaria (científica, tecnológica y humanística) cuando se aplican al hecho creativo, cosa distinta de las aproximaciones humanísticas al arte. Y por ser la investigación académica, en sus diferentes manifestaciones (publicaciones, organización y asistencia a congresos, pertenencia a grupos de investigación, acceso a proyectos I+D+I, etc...) el criterio más importante en el actual sistema de evaluación docente, el grupo se ha centrado también en la reivindicación de un reconocimiento de la creación artística como quehacer investigador (Caerols y Rubio, 2014).

Asimismo, hemos realizado un par de esbozos de criterios para este tipo de evaluación de los docentes de EE AA superiores, centrada en la labor creativa; se adjuntan en forma de anexos a este resumen de nuestro recorrido como grupo de trabajo.



## **1. UN POCO DE HISTORIA: *INFORME DE LA PONENCIA AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES***

Hace ya un par de décadas, la Conferencia Sectorial de Educación, por acuerdo adoptado en su sesión ordinaria de 22 de diciembre de 1998, realizó el encargo de un dictamen sobre las Enseñanzas Artísticas en España, para cuya elaboración se constituyó un Grupo de Trabajo en el seno de ACESEA (Asociación Española de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas) que, en julio de 1999, presentó el informe titulado *Las Enseñanzas Artísticas a examen. Evolución histórica, panorama actual y perspectivas*. En él se abordaron ya muchos de los aspectos que han interesado a este grupo de trabajo: un sistema de evaluación de la calidad, el tipo de investigación aplicada a tenerse en cuenta, así como el marco legal que ha sustentado, diacrónicamente, nuestras enseñanzas. Es triste e interesante al tiempo reconocer, gracias a este documento, que estas reivindicaciones de los centros superiores llevan ya dos décadas de retraso desde que comenzaran en el seno de la Comunidad Europea los planes de convergencia en los estudios grado y posgrado.

Según dicho *Informe (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* [http://www.acesea.es/wp-content/uploads/2017/08/LibroActas.pdf\)](http://www.acesea.es/wp-content/uploads/2017/08/LibroActas.pdf)

El citado dictamen, en su Capítulo VI, arroja una serie de conclusiones en relación con las EEAASS, entre las que destacamos las siguientes:

*“4. Las enseñanzas artísticas superiores y los centros que las imparten precisan de una regulación específica en la que se articulen los diversos elementos fundamentales que les caracterizan. Dicha regulación debería establecerse mediante Ley Orgánica toda vez que, en su redacción, se habrán de completar o modificar Leyes Orgánicas como la LODE, la LOGSE, la LRU o la LOPEG.*

*5. La nueva regulación de las enseñanzas artísticas superiores y de los centros correspondientes debería incorporar sistemas de evaluación y de aseguramiento de la calidad con el objeto de garantizar el cumplimiento de los fines atribuidos por la ley a estas enseñanzas y su rentabilidad social. Los procedimientos de provisión de plazas del profesorado deberían atender estos mismos criterios.”*

Entre las recomendaciones que recoge el mencionado dictamen, subrayamos la siguiente:

*“a) Habida cuenta de las características singulares de las Enseñanzas Artísticas Superiores, de los antecedentes históricos de carácter normativo y de su situación*

*actual, se debería acometer una regulación específica de sus centros, mediante Ley Orgánica, de acuerdo con un modelo que consagrara un amplio grado de autonomía adecuado a su nivel superior sin perjuicio de los necesarios mecanismos de aseguramiento de la calidad y de control social.” (p. 12)*

Y, aunque en su pl.48 se hace mención a la acreditación, no se dan en ella detalles sobre la necesidad de adaptar los criterios al ejercicio profesional del profesorado de artísticas:

#### **4.2 La evaluación y la calidad de las EEAASS**

El sistema de verificación y acreditación periódica de los títulos, establecido para las enseñanzas universitarias, no se contempla en el proyecto de RD para las EEAASS. La Ponencia se pregunta las razones por las que este elemento fundamental en la evaluación de las enseñanzas superiores no se encuentra incluido y, en todo caso, considera necesario incluir los siguientes aspectos:

- a) La regulación de unas condiciones y de un procedimiento para la verificación y acreditación de los títulos de las EEAASS.
- b) La implicación que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) debe tener con estas enseñanzas artísticas superiores desde su misión de contribuir a la mejora de la calidad del sistema de educación superior, mediante evaluación, certificación y acreditación de enseñanzas, profesorado e instituciones.



## **2. ACTUAL NORMATIVA SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DOCENTE Y LA INVESTIGACIÓN**

La aplicación on line que la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad) pone a disposición para la acreditación de un docente comprende una sola parte en la que se

pueden acreditar los méritos artísticos. En ella se contempla, además, un solo ítem, la autoría (o creación de una pieza plástica), como el único mérito artístico posible. De ahí que hayamos elaborado un par de propuestas específicas de verificación de méritos artísticos: unos basados en la Interpretación, y otros de tipo general, sobre la valoración del resto de apartados.

Presentamos aquí, para los profanos, un ejemplo tomado de la solicitud de acreditación de la responsable del grupo, en 2013

Obras Artísticas	
AUTORES	<b>ANA FERNANDEZ VALBUENA;</b>
DESCRIPCION	<b>ADAPTACION DE "EL ARTE DE LA COMEDIA" DE EDUARDO DE FILIPPO, PARA SU ESTRENO EN EL TEATRO DE LA ABADIA, MADRID Y EL TEATRO ESPAÑOL DE MADRID, DIRIGIDA POR CARLES ALFARO</b>
FECHA	<b>2011-02-02</b>
EXPOSICION	<b>N</b>
CATALOGACION	<b>N</b>
PREMIOS	<b>S</b>
PUBLICACIONES	<b>S</b>
OTROS	<b>N</b>
COMISARIO	<b>N</b>
LUGAR	<b>TEATRO DE LA ABADIA (MADRID), FEBRERO TEATRO ESPAÑOL (MADRID), JUNIO GIRA POR ESPAÑA EN 2010</b>
MONOGRAFICO	<b>N</b>
LITERAL PREMIOS	<b>FINALISTA EN 2011 A LOS PREMIOS MAX DE AA EE EN LA CATEGORIA "MEJOR ADAPTACION TEATRAL, 2010"</b>
IMPACTO	<b>RESEÑA DE DOMINGO ORTEGA EN LA REVISTA ACOTACIONES, N. 28 CRITICAS EN PUBLICACIONES PERIODICAS (ABC, EL PAIS, EL MUNDO, EN FEBRERO, 2010)</b>

Quedan, pues, fuera de una posible evaluación todo el resto de méritos que atañen a la interpretación y la dirección de piezas escénicas, que constituyen el quehacer fundamental de los profesionales de las Artes Escénicas.

De otro lado, hoy por hoy, en una aplicación ANECA, si no se acreditan otros méritos de investigación, junto a los artísticos, es altamente improbable el éxito en la solicitud, pues no se considera la investigación aplicada al hecho artístico, fuera de la publicación. Y no es menos paradójico que la investigación no esté reconocida en los niveles 24 y 26 de las EE AA. O que en el documento anual que firmamos los profesores (conocido como DOC) no se pueda reflejar la investigación como una parte de la dedicación docente. De hecho, la citada

Ponencia considera que la ausencia en el Proyecto de Real Decreto de referencias claras y concretas al papel de la investigación en las EEAASS, representa otra de las omisiones significativas que debiera haber sido subsanada en el texto definitivo, con el fin de enfocar la ordenación de estos estudios superiores artísticos desde las directrices establecidas para el EEES. (p. 34)

### 3. INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA



Ana Fernández Valbuena

Ángel Martínez Roger

Aunque la teoría lo contempla –la LOE dispone que los centros superiores de enseñanzas artísticas fomentarán programas de investigación en el ámbito de las disciplinas que les sean propias-, la realidad es que en dichos centros no tenemos acceso a las ayudas a la investigación que promueve el Ministerio de Competitividad, y que nuestras horas dedicadas a la investigación no son reconocidas a efectos de sexenios, pues no tenemos acceso a solicitarlos, al no pertenecer como estructura a una universidad.

Para mayor agravio comparativo, nos vemos incluso obligados a realizar, paralelamente, otro tipo de formación del profesorado para que se nos reconozcan los sexenios formativos en términos económicos, pues, a estos efectos, estamos adscritos, paradójicamente, al régimen de Enseñanzas de Primaria y Secundaria. Está claro que necesitamos el acceso de nuestros estudios a los proyectos y ayudas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I), y que el papel de la Investigación y su reconocimiento sigue siendo, para nosotros, una asignatura pendiente:

En cuanto a la gestión de los centros y la organización de la docencia deberíamos ir hacia

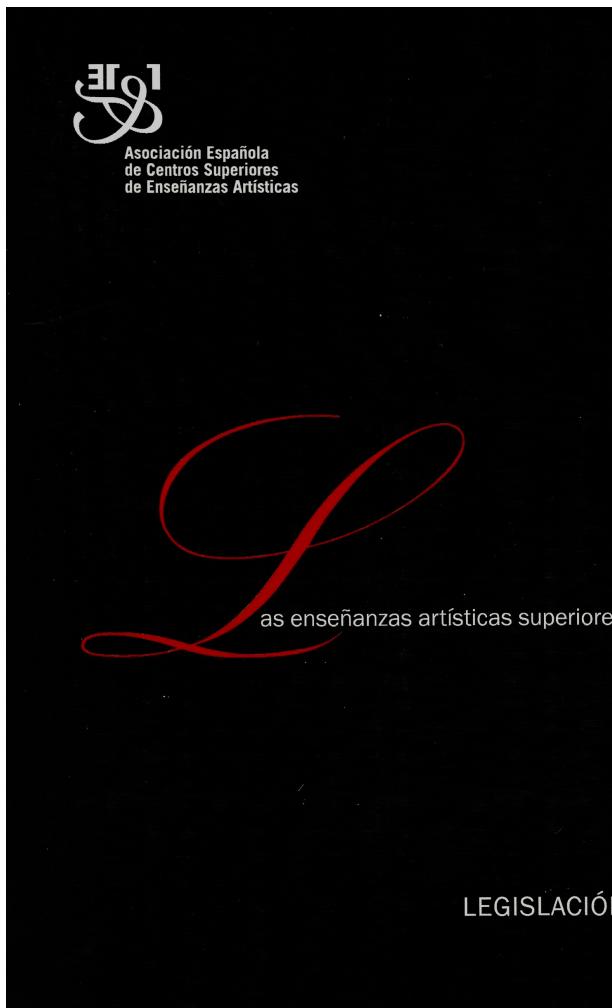
fórmulas más flexibles, que permitan compatibilizar la práctica escénica –para las artes escénicas, insistimos, una forma de investigación aplicada- y la docencia. A su vez sería imprescindible poder contar con artistas e intérpretes profesionales de reconocido prestigio en activo, sin que haya que establecer con ellos compromisos laborales estables. La estructura de funcionarios, tal y como está en estos momentos, con sus niveles, etc.... es inoperante para un centro de creación e interpretación artísticas. Además, en algunos casos, genera verdaderas desgracias en el resultado docente. De otro lado, los criterios actuales de baremación y la manera de organizar las listas de interinos, no garantiza, en absoluto, la excelencia del profesorado.

La Administración debiera dotarse de mecanismos de renovación de profesorado mucho más flexibles y asépticos, no dependientes ni de la presión de los sindicatos, ni de los intereses de los centros. ¿Cómo es posible que consigan entrar como profesores interinos en los centros superiores personas suspendidas en los procesos de concurso-oposición? Este procedimiento es copia de la normativa de oposiciones de Enseñanza Secundaria, pero la labor que se realiza en nuestros está muy lejos de dicho nivel de Enseñanza. De nuevo paradójicamente, nuestros alumnos aspirantes se someten a un mes de pruebas específicas de ingreso, en las que de 500 aspirantes, seleccionamos 80... Si los centros tuvieran la necesaria y reclamada autonomía organizativa podríamos proponer especialistas de reconocido prestigio sin el compromiso de estar alimentado, en según qué casos, una carrera funcional improductiva y dañina para el futuro de la institución. Y esto es, claramente, una responsabilidad legislativa, bien central, o bien autonómica.



#### 4. TERCER CICLO: MASTER Y DOCTORADO EN EL ÁMBITO ARTÍSTICO

Tal como expuso el director del Institut del Teatre de Cataluña, Jordi Font, en un encuentro celebrado sobre este asunto en la RESAD (*La convergencia de Bolonia y las Enseñanzas Artísticas*, mayo 2007, dirección Ana Fernández Valbuena, [http://www.resad.es/publicaciones/expresion\\_19.pdf](http://www.resad.es/publicaciones/expresion_19.pdf)), habría que fijar de una vez por todas las condiciones de la investigación sobre el hecho creativo; algo que la regulación de las enseñanzas artísticas superiores no puede eludir, sino que debe abordar como cuestión fundamental.



La colaboración de la universidad al respecto puede ser valiosa y hasta imprescindible, dada su enorme masa crítica en el terreno de la investigación, pero siempre que se garanticen las imprescindibles condiciones específicas para la investigación sobre el hecho creativo. Ello redunda en la necesidad de que exista un tercer ciclo (Doctorado en Artes) en los desarrollos de la LOE, así como las debidas previsiones sobre la investigación y la innovación.

Históricamente, la investigación y los estudios de doctorado son herramientas fundamentales para dotar de competitividad a las enseñanzas artísticas superiores y lo será aún más en el marco del E.E.E.S.

En este sentido, además de la necesidad de fomentar la creación y puesta en marcha de programas de investigación propios de las distintas disciplinas, en las E.E.A.A. debe abrirse el espacio para la investigación artística, en las líneas de creación e interpretación y en áreas o ámbitos performativos. Y han de tener un reconocimiento académico a todos los efectos.

En nuestra opinión, los actuales centros superiores de EE AA deberían negarse a impartir másteres con la exigencia de un número determinado de doctores, desde unos niveles laborales 24/26, pues esto supone una contradicción y un agravio comparativo: llevamos ya 20 años otorgando títulos equivalentes a Licenciado siendo los docentes nivel 24, ahora ¿también debemos impartir Máster unos docentes con un rango laboral impropio de unos estudios superiores? Subrayamos con rotundidad la necesidad de incluir en la L.O.M.C.E. un proyecto normativo de futuro para el desarrollo específico de estos estudios de tercer ciclo en E.E.A.A. A este respecto, debe recordarse el contenido de los dos primeros apartados del artículo 58 de la LOE, señalados en la ponencia de 2006, y en los que, siguiendo la filosofía de la LOGSE, se establece que:

**“1. Corresponde al Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas y al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, definir la estructura y el contenido básicos de los diferentes estudios de enseñanzas artísticas superiores regulados en esta Ley.”**

**2. En la definición a que se refiere el apartado anterior, se regularán las condiciones para la oferta de estudios de postgrado en los centros de enseñanzas artísticas superiores. Estos estudios conducirán a títulos equivalentes, a todos los efectos, a los títulos universitarios de postgrado.”**

Por tanto, es la propia LOE la que establece la obligación de regular las condiciones para la oferta de los estudios de postgrado en los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas, estudios que incluyen el doctorado. Pero aún más, por si hubiera alguna duda, el apartado quinto del mismo artículo 58 de la LOE establece que:

**“5. Asimismo, las Administraciones educativas fomentarán convenios con las universidades para la organización de estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas.”**

Otras cuestiones, distintas pero relacionadas de facto con la configuración de estos estudios superiores de tercer ciclo, son las siguientes:



- a) El grado de capacitación y adecuación de los actuales Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas para generar nuevos conocimientos a partir de la investigación, en relación con sus propios recursos académicos y organizativos.
- b) La relevancia de establecer programas de doctorado propios de las E.E.A.A. y el debate sobre la necesidad de abrir nuevos modelos de investigación ligados al hecho artístico, en sí mismo considerado, tanto desde la perspectiva de la creación como de la interpretación, en el ámbito de la denominada investigación artística o performativa.
- c) La necesidad, conveniencia y oportunidad de la colaboración estrecha de los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas con las Universidades para avanzar hacia la construcción de doctorados.

Y no es que los docentes que hemos integrado este grupo de trabajo no hayamos



trabajado porque la RESAD se integre en los estudios de tercer ciclo. Nada más lejos: en 2002 comenzó la colaboración de la RESAD con los antiguos cursos de Doctorado, en dos campus universitarios de Madrid, y esta colaboración, que recayó bajo la responsabilidad de cuatro docentes de la casa, estuvo coordinada por dos miembros de este grupo de trabajo: Ana Fernández Valbuena y Ángel Martínez Roger. Con el tiempo, se presentaron al anterior Consejero de Educación, Don Luis Peral Guerra, y se recordó a su sucesora, Doña Lucía Figar, la necesidad de firmar sendos convenios de colaboración entre la RESAD y los dos campus universitarios con los que colaboraba

la RESAD (la Universidad Complutense y la Universidad Carlos III) para el desarrollo conjunto de los programas de posgrado y doctorado. Estos cursos, que se impartían en la sede de la RESAD y las de las dos universidades, siempre obtuvieron una fuerte matriculación de un alumnado a su vez mixto (tanto universitario como de escuelas superiores de E.E.A.A.).

Los citados convenios eran imprescindibles para legitimar nuestra colaboración con las mencionadas universidades que, de forma experimental, como se ha explicado, habían comenzado cursos atrás. Los primeros años habíamos trabajado juntos sin acuerdos escritos, por el bien de nuestros egresados y de algunos de nuestros docentes, deseosos de investigar y doctorarse; y porque los doctores de la RESAD –entonces solo un puñado-

entendíamos como lógico y legítimo ese puente. Los convenios presentados nunca fueron firmados, a pesar de que la L.O.E. alentaba y autorizaba la firma de los mismos, como ya hacía la LOGSE. En consecuencia, y tras varios años de apostar por esa promoción para nuestra escuela, decidimos suspender la colaboración en dichos programas, como institución. De hecho, los doctores que colaborábamos en estos cursos de posgrado, no podíamos –ni podemos hoy– firmar dirección de trabajos de investigación, excepto bajo la fórmula de la co-dirección; como tampoco de tesis, pues no pertenecemos a ninguna facultad. Tampoco pudimos, en su momento, incluir las horas de clase dedicadas al doctorado en el famoso DOC, el documento que legitima nuestra carga docente semanal. Una situación anómala para la institución y sospechosa tal vez para algunos de nuestros colegas en la RESAD, que finalmente dio al traste con esta colaboración.



## CONCLUSIONES

Toda la administración, Ministerio y Comunidad deberían demostrar mucho más rigor, pues no se trata de establecer competencias entre distintos sistemas de enseñanzas superiores, sino de aplicar el sentido común y no ofender al disponiendo con herramientas jurídicas distintas los mismos cometidos. ¿Han pensado cuánto se tarda en hacer una bailarina de clásico? ¿Un actor que tenga una base técnica suficiente para ser profesional de un repertorio sólido? ¿Un instrumentista que pueda optar al nivel de una orquesta media?...

Aún le costará años a la universidad competir con las escuelas superiores tradicionales de enseñanzas artísticas.

Para generar más confusión, hace ya algún lustro, se aprobaron nuevas titulaciones universitarias llamadas confusamente *Humanidades y Arte Dramático*, o bien en *Artes escénicas*, que desarrollan sus másteres sin problemas. ¿Cómo es posible que un campus universitario nos aventaje jurídicamente nada más nacer su Grado, frente a una institución como la RESAD, casi bicentenaria, que dispone además de un mayor número de doctores universitarios propios de nuestras especialidades?

Las agencias nacionales y regionales (ANECA, ACAP, etc.) deberían replantearse muy



seriamente qué están haciendo y qué han hecho en este asunto, como en otros, al haber verificado un número de titulaciones exagerado al nivel de masteres que hoy no tienen alumnos... Muchos de ellos, propios de nuestras enseñanzas, a las que no se está dotando de herramientas docentes, a nivel laboral ni organizativo, para que los nuestros puedan desarrollarse de forma autónoma. ¿Quién ha verificado esos títulos? Catedráticos y titulares universitarios, supongo... ¿Se llamó a alguien perteneciente al mundo de la música, la danza o el teatro...? ¿Se contó, de verdad, con personas de reconocido prestigio profesional verificable en la práctica escénica?

Es imprescindible incluir en el texto del Proyecto de Ley de la L.O.M.C.E. las referencias necesarias respecto al fomento de programas de investigación en el ámbito de las disciplinas que son propias de las E.E.A.A. y al reconocimiento explícito de

un doctorado propio y específico de estas enseñanzas, perfilando con nitidez el ámbito de la investigación, la creación y la transferencia de conocimientos y avanzando en la definición del marco adecuado para su desarrollo.



De izquierda a derecha:  
Ángel Martínez Roger  
Yolanda Porras  
J. Arturo Rubio Arostegui  
Felisa de Blas  
Ana Fernández Valbuena  
Julio Escalada  
Juan José de la Fuente

## BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

AA VV.. Fundación para el Conocimiento Madrid+d. (2014). "Guía de evaluación para la renovación de la acreditación de títulos oficiales de Grado y Máster." [Versión del 10 de octubre de 2014 v3] Recuperado de [https://www.madrimasd.org/uploads/acreditacion/doc/2015-2016\\_Guia\\_de\\_renovacion\\_de\\_la\\_acreditacion.pdf](https://www.madrimasd.org/uploads/acreditacion/doc/2015-2016_Guia_de_renovacion_de_la_acreditacion.pdf)

AAVV. (2011) *Indicadores para la evaluación de la actividad investigadora en los ámbitos de las Bellas Artes. Proyecto presentado por la conferencia de decanos de las Facultades de Bellas Artes del estado español*, (inédito) Granada.

AA.VV. (1999) *Las Enseñanzas Artísticas a examen. Evolución histórica, panorama actual y perspectivas (Dictamen)*. Conferencia Sectorial de Educación. Grupo de Trabajo. Julio.

Borgdorff, A. “El debate sobre la investigación en las artes”. En: Pérez Royo, V. y Sanchez, J.A. Madrid: Cairon, 13, 2010. 25-46.

Bourdieu, P. *Homo academicus*. Barcelona: Siglo XXI, 2008.

Caerols, Raquel- Rubio Arostegui, Juan Arturo (2014) *La praxis del artista como hacer investigador* <http://www.revistalatinacs.org/067/cuadernos/18CBA.pdf>

Eisner, E. (2008) “Art and knowledge”. Knowles, J. G. & Cole, A. L. (Eds.). En *Handbook of the Arts in Qualitative Research. Perspectives, Methodologies, Examples, and Issues*. London: Sage.

Hernández Hernández, F. (2008) “La investigación basada en las artes. Propuestas para repensar la investigación en educación”. En *Educatio* Siglo XXI, 26, 85-118

Lamont, M. (2015). *Cómo piensan los profesores. El curioso mundo de la evaluación académica por dentro*. Madrid: CIS.

Rubio Arostegui, Juan Arturo y Caerols Mateo, Raquel (en prensa) “La evaluación holística de la investigación en las artes en España: la necesidad y complejidad de confluir las dinámicas de los campos académico y artístico”. En: *Cuadernos de Música, Artes Visuales y Artes Escénicas*.

Rubio Arostegui, Juan Arturo (2017) “La praxis evaluadora de la acreditación desde el panel de expertos: Una auto-etnografía de caso en la Comunidad de Madrid”. En: *Revista Debats*. Otoño 2017.

Rubio Arostegui, Juan Arturo (2017) “El cambio cultural en la institución universitaria: Agencialización y gestión de la calidad”. En: *Revista Debats*. Otoño 2017 [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&ved=0ahUKEwj63J\\_Z1dXaAhWD1hQKHVALAi0QFggzMAI&url=http%3A%2F%2Fwww.revistadebats.net%2Findex.php%3Fjournal%3Ddebats%26page%3Darticle%26op%3Ddownload%26path%255B%255D%3D119%26path%255B%255D%3D168&usg=AOvVaw3b6zB\\_XdTDrdfsE87UAeG9](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&ved=0ahUKEwj63J_Z1dXaAhWD1hQKHVALAi0QFggzMAI&url=http%3A%2F%2Fwww.revistadebats.net%2Findex.php%3Fjournal%3Ddebats%26page%3Darticle%26op%3Ddownload%26path%255B%255D%3D119%26path%255B%255D%3D168&usg=AOvVaw3b6zB_XdTDrdfsE87UAeG9)

## ANEXO 1

### PROPUESTA DE BAREMO DE MÉRITOS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES (ARTE DRAMÁTICO)

Felisa de Blas  
Ángel Martínez Roger

En este documento queremos presentar el baremo que estimamos oportuno para la evaluación del historial académico, científico y profesional de los aspirantes en los concursos a plazas de profesores, convocados por las Comunidades Autónomas, en cualquiera de los centros de enseñanzas artísticas superiores y en particular en Madrid, para las enseñanzas superiores de arte dramático.

#### **A.- Criterios generales**

Los criterios de evaluación que se propone se consideren para la evaluación de las figuras de Profesor Titular funcionario, Profesor funcionario interino, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor colaborador o Especialista y Profesor Asociado, en los procesos de selección de las plazas convocadas por la CM, serían:

- 1. Formación**
- 2. Experiencia**
- 3. Producción académica y científica y su difusión**
- 4. Otros méritos**

Los concursantes a las plazas convocadas por la CM, obtendrían una valoración preferente cuando se den algunas de las siguientes situaciones:

- . a) Su titulación esté directamente relacionada con el área de conocimiento de la plaza convocada.
- . b) Se tenga el grado de doctor en un programa que esté directamente relacionado con el área de conocimiento de la plaza convocada.
- . c) Se esté habilitado en plazas del área de conocimiento al de la plaza convocada.
- . d) Su experiencia docente, investigadora y profesional (artística) se haya realizado en el área de conocimiento o afines a la de la plaza convocada.

Cada uno de los criterios, tendría una diferente valoración de acuerdo con las figuras de profesorado objeto del concurso.

## 1. Formación.

Con este criterio se valoraría la formación académica y la formación complementaria en el área de conocimiento o afines al de la plaza convocada.

### 1.1. Formación académica.

Se valorarían, entre otros, los siguientes méritos:

- El expediente académico y los premios extraordinarios.....0,5 puntos.
- El grado de doctor y el premio extraordinario de Doctorado .....2
- Una segunda titulación.....1
- Por cada nivel (A, B, C) en idioma .....1
- Las dobles titulaciones y los créditos obtenidos en Universidades extranjeras de prestigio (ERASMUS, u otras becas) .....0,5
- La realización del proyecto fin de carrera en una Universidad extranjera de prestigio (ERASMUS, etc) .....0,5
- Otros premios académicos .....0,5
- El título de doctor por una Universidad extranjera de prestigio.....0,5
- El grado de doctor Cum Laudem .....0,5
- El grado de doctor con mención de Doctorado Europeo .....0,5

### 1.2. Formación complementaria.

Sería la obtenida para el perfeccionamiento, actualización y desarrollo de las habilidades profesionales del profesorado.

Se valorarían, entre otros, los cursos de formación docente, los cursos de postgrado y la asistencia a congresos relacionados con el área de conocimiento de la plaza convocada.

La duración de los cursos se estimaría en horas, y no se contabilizaría duración alguna en el caso de la asistencia a los congresos.

- Por cada 25 horas o ECTS.....0,1
- Asistencia a congresos .....0,1

## 2. Experiencia.

En este apartado se valoraría el conjunto de actividades desarrolladas por los candidatos durante su carrera profesional en el ámbito del área de conocimiento o de las áreas afines a la de la plaza convocada.

Se valoraría la experiencia docente, la experiencia investigadora y la experiencia profesional. Sería valorado, de forma preferente, el tener la habilitación nacional en plazas del área de conocimiento al de la plaza convocada.

## 2.1. Experiencia docente

Se valoraría la docencia en materias del área de conocimiento de la plaza convocada. En esta valoración se tendría en cuenta el tipo de actividad realizada en relación a las asignaturas impartidas, así como la dirección académica de proyectos fin de carrera, proyectos fin de máster o de postgrado y proyectos de innovación y mejora docente.

En la valoración se consideraría el tipo de asignaturas impartidas, los créditos impartidos y el número de años dedicado a esta actividad.

Se valorarían las evaluaciones docentes del profesorado si las hubiese.

- Por cada año de docencia en la misma área de conocimiento ..... 1
- Por cada año de docencia en distinta área de conocimiento ..... 0,5
- Por cada fin de carrera dirigido ..... 0,1
- Otros relativos a la docencia ..... 0,1

## 2.2. Experiencia investigadora

Se valoraría la actividad investigadora realizada en proyectos de investigación o en contratos de investigación, relacionados con el área de conocimiento o áreas afines a la de la plaza convocada.

También se valoraría la dirección de trabajos tutelados y la dirección de tesis doctorales, el número de ellas finalizadas y su calificación.

- Participación como miembro del equipo investigador de proyectos de la Unión Europea, organismos o instituciones internacionales y del Plan Nacional de Investigación ..... 2
- Participación como miembro del equipo investigador de proyectos obtenidos en convocatorias públicas nacionales y autonómicas ..... 1
- Premios y menciones en investigación ..... 2
- Dirección de Tesinas, DEAS, SU ..... 1
- Dirección de Tesis ..... 2
- Participación en tribunales de tesis ..... 0,5

### **2.3. Experiencia profesional**

Se incluiría en este apartado cualquier actividad no docente, ni de investigación realizada en empresas e instituciones y en el ejercicio libre de la profesión, relacionada con el ámbito del área de conocimiento o afines al de la plaza.

En este sentido, se valoraría la experiencia profesional o empresarial, su duración, y si se han desempeñado puestos de dirección o de gestión.

- Creaciones teatrales como autor, director, actor o escenógrafo en unidades públicas ..... 0,5
- Creaciones teatrales como autor, director, actor o escenógrafo en unidades privadas ..... 0,3
- Por gran formato de la producción ..... 0,5
- Exposiciones y otros trabajos artísticos ..... 0,5
- Gran formato de exposición ..... 0,5
- Por impacto de crítica y/o público ..... 0,5
- Premios ..... 2
- Puesto de gestión de más de un año de duración (u públicas) ..... 0,5
- Puesto de gestión de más de un año de duración (u privadas) ..... 0,3

### **3. Producción académica y científica y su difusión**

En este apartado se valoraría toda forma de producción académica y científica en forma de publicaciones, patentes o cualquier otro medio de difusión.

Se considerarían, entre otros:

- Libros sobre temas de investigación ..... 2
- Capítulos de libros sobre temas de investigación ..... 1
- Artículos en revistas de reconocido prestigio incluidas en los catálogos tipo *Journal Citation* ..... 1
- Artículos publicados en revistas no indexadas o sin índice de calidad relativo, de prestigio en la especialidad ..... 0,1
- Artículos de divulgación científica ..... 0,1
- Artículos publicados en revistas profesionales ..... 0,1
- Fichas de catálogos y voces de diccionarios y enciclopedias ..... 0,1
- Publicaciones en formato electrónico ..... 0,1
- Ediciones o traducciones anotadas de libros, prólogos de libros, reseñas bibliográficas y similares ..... 0,1

- Ponencias a congresos, valorándose solo aquellas cuya aceptación requiera un proceso de selección ..... 0,5
- Patentes, sobre todo si están en explotación; modelos de utilidad; desarrollo de procesos, etc. ..... 1

#### **4. Otros méritos**

En este apartado se considerarían aquellos méritos relacionados con la gestión, la movilidad y la participación en otras actividades.

Serían actividades de este tipo las relacionadas con los programas europeos: ERASMUS/SOCRATES, etc.; estancias por docencia o estudio en universidades o centros de investigación nacionales o extranjeros.

Con respecto a la participación en otras actividades se valorarían, entre otras, la organización de congresos y reuniones científicas y técnicas de carácter nacional e internacional, la participación en instituciones internacionales dedicadas a la docencia e investigación, en consejos editoriales de revistas científicas, en jurados de premios, la traducción de obras científicas o técnicas y los premios concedidos a título individual o en grupo por las actividades docentes, de investigación o de gestión.

En la gestión y movilidad se considerarían:

- Por cada año de desempeño de cargos unipersonales, el de la representación en órganos colegiados relacionados con la vida académica ..... 2
- Por cada año de desempeño de otros cargos académicos ..... 1
- Estancias de carácter internacional ..... 1
- Organización de congresos y reuniones científicas ..... 0,5
- Participación en instituciones internacionales dedicadas a la docencia e investigación ..... 0,5
- Consejos editoriales de revistas científicas ..... 0,5
- Jurados de premios ..... 0,5
- Traducción de obras científicas o técnicas ..... 0,5
- Premios investigación o de gestión ..... 0,5

#### **B.- Propuesta de baremación para cada figura contractual.**

A continuación, se explica la valoración máxima de cada una de las figuras contractuales a las que se refiere esta propuesta de baremación, siguiendo los criterios de valoración del apartado anterior.

### **Profesor Titular funcionario.**

Esta figura se contrata para desarrollar tareas de docencia y de investigación, o prioritariamente de investigación, entre los doctores que acrediten, al menos, seis años de actividad post-doctoral.

Se valorará: la experiencia docente (máximo 15 puntos), la experiencia investigadora (máximo 20 puntos), la experiencia profesional (máximo 10 puntos), la producción académica y científica (máximo 30 puntos), la formación académica (máximo 10 puntos), la formación complementaria (máximo 5 puntos) y otros méritos (máximo 10 puntos)

### **Profesor funcionario Interino.**

Esta figura se contrata para desarrollar tareas de docencia y de investigación, o prioritariamente de investigación, entre los doctores que acrediten, al menos, cuatro años de actividad post-doctoral.

Se valorará: la experiencia docente (máximo 15 puntos), la experiencia investigadora (máximo 15 puntos), la experiencia profesional (máximo 15 puntos), la producción académica y científica (máximo 30 puntos), la formación académica (máximo 10 puntos), la formación complementaria (máximo 5 puntos) y otros méritos (máximo 10 puntos)

### **Ayudante.**

Esta figura se contrata para completar su formación investigadora y para colaborar en funciones docentes. Por este motivo, se valorarán: la formación académica (máximo 40 puntos), la formación complementaria (máximo 20 puntos), la experiencia docente e investigadora (máximo 10 puntos, cada uno), la experiencia profesional (máximo 5 puntos), la producción docente e investigadora con un máximo de 10 puntos, y un máximo de 5 puntos para el apartado dedicado a otros méritos.

### **Profesor Ayudante Doctor.**

Esta figura desarrollará tareas docentes y de investigación con dedicación a tiempo completo. Teniendo en cuenta que el requisito es el de grado de doctor se valorará la formación académica (máximo 20 puntos), la formación complementaria (máximo 15 puntos), la experiencia docente (máximo 15 puntos), la experiencia investigadora (máximo 15 puntos), la experiencia profesional (máximo 10 puntos), la producción académica e investigadora (máximo 15 puntos) y otros méritos (máximo 10 puntos).

### **Profesor Contratado Doctor.**

Esta figura se contrata para desarrollar tareas de docencia y de investigación, o prioritariamente de investigación, entre los doctores que acrediten, al menos, dos años de actividad post-doctoral.

Se valorará: la experiencia docente (máximo 15 puntos), la experiencia investigadora (máximo 15 puntos), la experiencia profesional (máximo 15 puntos), la producción académica y científica (máximo 30 puntos), la formación académica (máximo 10 puntos), la formación complementaria (máximo 5 puntos) y otros méritos (máximo 10 puntos)

**Profesor Colaborador y/o Especialista.**

Por las características de esta figura se valorará la experiencia docente (máximo 30 puntos), la formación académica (máximo 10 puntos) y la formación complementaria (máximo 10 puntos), la experiencia investigadora (máximo 10 puntos), igual que la experiencia profesional (máximo 30 puntos). La producción académica y científica se valorará con un máximo de 5 puntos al igual que el apartado dedicado a otros méritos (máximo 5 puntos).

**Profesor Asociado.**

Esta figura se contrata para la docencia y se exige ser especialista de reconocida competencia en la materia objeto de la plaza a concurso. Así pues, tendrán un mayor peso la experiencia profesional (máximo 40 puntos) y la experiencia docente (máximo 20 puntos), frente a la formación académica (máximo 10 puntos), a la formación complementaria (máximo 10 puntos), a la experiencia investigadora (máximo 10 puntos), a la producción académica y científica (máximo 5 puntos), y a otros méritos (máximo 5 puntos).

## BAREMOS MÁXIMOS

		TITULAR	INTERINO	AYUDANTE	AYUDANTE DOCTOR	CONTRATADO DOCTOR	COLABORADOR / ESPECIALISTA	ASOCIADO
FORMACIÓN	Académica	10	10	40	20	10	10	10
	Complementaria	5	5	20	15	5	10	10
EXPERIENCIA	Docente	15	15	10	15	15	30	20
	Investigación	20	15	10	15	15	10	10
	Profesional	10	15	5	10	15	30	40
PRODUCCIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA Y SU DIFUSIÓN	Publicaciones, medios específicos y registros	30	30	10	15	30	5	5
OTROS MÉRITOS	Movilidad, gestión	10	10	5	10	10	5	5
<b>TOTAL</b>		100	100	100	100	100	100	100

## ANEXO 2

### MÉRITOS DEL ARTISTA – INTÉPRETE. ANÁLISIS DE CASO

Yolanda Porras

#### A.- Objeto de análisis.

El grupo de trabajo tiene, entre sus objetivos, establecer criterios para poder evaluar los méritos artísticos como parte ponderable de los procedimientos selectivos a los cuerpos del profesorado de enseñanzas artísticas superiores y /o universitarias.

Antes de comenzar, es necesario incidir en que la evaluación de la que aquí estamos hablando es una **evaluación cuantitativa** de la tarea artística y no cualitativa. Paradójicamente esta evaluación cuantitativa determinará la cualificación de unos docentes que han transitado por la praxis artística y que deben saber transmitir al alumnado las herramientas de esa praxis.

En este breve estudio se pretende reflejar la experiencia como integrante de varias comisiones de valoración de méritos artísticos en la especialidad de Interpretación en el contexto de las Enseñanzas Artísticas Superiores (Arte Dramático).

El objeto a valorar en este estudio es la actividad del intérprete teatral. Esa actividad aparece como una realidad poliédrica que se ha ampliado en la medida en que los espacios de representación y el mismo concepto del hecho teatral han sufrido una enorme transformación en las últimas décadas. Por lo tanto, la valoración de esos méritos debe adaptarse a esa transformación. En este sentido contemplamos la dualidad de la actividad del Intérprete: como un arte y como una profesión, entendiendo que no son aspectos excluyentes, aunque en algunas ocasiones puedan estar desligados.

Otro aspecto reseñable es que dicha especialidad posee notables semejanzas con otras disciplinas artísticas que podrían adaptar los criterios de evaluación que aquí se expongan a su propia materia. Abordamos el territorio de actor, pero también podríamos estar abordando el del bailarín, el cantante y el músico-instrumentista. Englobaremos a estos artistas dentro de la categoría de Artista-Intérprete.

#### B.- Factores determinantes del Artista-Intérprete.

1. La especialidad de Interpretación posee una especificidad que conlleva una dificultad añadida a lo subjetivo de la catalogación y cómputo del arte en general y que la

diferencia de otras más fácilmente evaluables: el **carácter efímero**. Su arte se realiza en el ahora: empieza a una hora determinada, y finaliza en el momento en que acaba la representación.

El resultado de la labor artística de un pintor, escultor, escritor, compositor, etc. es un resultado tangible: se puede observar, leer, consultar y analizar a demanda. Es decir, su evaluación es más fácilmente computable por la accesibilidad al resultado. Sin embargo, el trabajo de un intérprete, desaparece en el tiempo y ésa es justamente una de sus características fundamentales: lo temporal, lo provisional, lo fugaz.

Es cierto que los registros videográficos, pueden aproximarnos al resultado artístico del intérprete, pero desvirtúan el conjunto al seleccionar lo que el receptor debe recibir e interponer un medio que rompe la relación que debe establecerse en el aquí y ahora entre el espectador y el ejecutante.

Cuestión aparte, que también debe tenerse en cuenta, es la modalidad de interpretación específica para el medio audiovisual (cine, TV y en los últimos tiempos sitios Web) más fácilmente catalogable. En el caso del músico, la grabación de CD, o incluso los impactos de las composiciones en la red.

2. La segunda característica esencial que califica el trabajo del intérprete es que, normalmente, su resultado depende y va íntimamente ligado al colectivo, diferenciándolo nuevamente de aquella categoría de artistas que pueden realizar su obra en soledad. Aunque es difícil determinar el porcentaje de puntuación según la parte (protagonistas, secundarios, pequeñas partes, figuración, solistas, primer bailarín, cuerpo de baile, etc.) es un factor necesario ya que implica una experiencia y por tanto un conocimiento mayor o menor en la materia a ponderar. Por ello la parte que ocupa dentro de ese colectivo, la responsabilidad en el equipo de trabajo, es también objeto de medición.
3. Si hemos hablado del “ahora” también es necesario hablar del “aquí”: el **espacio de representación**. El resultado del Artista- Intérprete se consuma en el acto comunicativo con el espectador. Necesita del público para considerarse como tal, diferenciando así el momento de los ensayos del momento de la representación. Y distinguiéndose también del escritor, pintor, escultor, etc., donde la obra de arte se finaliza sin necesidad del público. Ese público acude a unos espacios determinados (teatros, anfiteatros, salas, micro teatros) que son susceptibles de ser categorizados en función del número de espectadores y en función de su carácter: teatros nacionales, autonómicos, municipales, pequeñas salas urbanas, etc.

4. Se debe considerar que la actual precariedad del mundo laboral hace que muchas de las experiencias artísticas que se nos presentan carecen de contrato laboral. Proliferan las compañías que se constituyen como asociaciones sin ánimo de lucro para poder llevar a cabo su actividad y que llegan al acuerdo con los espacios de representación de ir a “taquilla”, por eso la concepción de “profesionalización” del actor también debe ser analizada. Entendiendo que el **grado de profesionalización** (actores profesionales versus actores amateurs) también es un aspecto valorable, deben encajar en la horquilla de valoración toda esa serie de resultados artísticos de gran calidad pero que no han sido retribuidos económicamente.
- Asimismo, se tiene en cuenta en este análisis ciertas experiencias que pueden encuadrarse en el “amateurismo” (teatro universitario, actividades que se realizan en centros culturales, hospitales, asociaciones, etc) porque se entiende que forman parte de la praxis teatral, que muchas veces son el germen de futuros artistas y que atienden a ese espectro de realidad poliédrica del actor del que hablábamos al comienzo.

#### C.- Otras funciones valorables.

La finalidad última de la valoración de los méritos es la docencia. Por ello se considera que deben ser valoradas otras experiencias que no pertenecen al ámbito del intérprete pero que por sus características ayudan a la formación del intérprete: es el caso **del director escénico** (al igual que el coreógrafo o el director musical). En el currículum de las Enseñanzas Superiores de Arte Dramático, en la especialidad de Interpretación se contempla en la mitad del ciclo formativo un cambio de roles: del alumno- profesor a actor-director. Este cambio de rol atiende a la necesidad de que los estudios desemboquen en la formación de profesionales capaces de dar respuestas a las exigencias laborales. Por eso el docente en esta materia ha de ser diestro en el campo de la dirección escénica para que la enseñanza de la práctica actoral sea una enseñanza completa. Aquí están encuadrados lo que aparece en las valoraciones como “Proyectos de primer o segundo orden”, pudiendo también englobar otro tipo de proyectos que incumban al territorio del Intérprete.

Se entiende también que hay toda una casuística de experiencias que no pueden ser valoradas en el ámbito de la formación y tampoco pueden considerarse como actividad profesional pero que enriquecen el perfil del aspirante. Se trata de **la participación en talleres** sobre un aspecto concreto de la materia, participaciones en **simposios**, participación en la **formación de jurados**, premios obtenidos etc. En este caso pasarían a

recogerse en “Certificados de primer o segundo orden”, como un modo de cuantificar el “mestizaje” disciplinar.

## TABLA DE ASPECTOS EVALUABLES

### VALORACIÓN MÁXIMA: 2 PUNTOS

<b>ACTIVIDAD PROFESIONAL</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PROFESIONAL 1 Papel protagonista o papeles secundarios en espacios relevantes /Cine/ TV</li> <li>• PROFESIONAL 2 Papel secundario en sala alternativa /Cine/ TV</li> <li>• PROFESIONAL 3 Figuración en espacios relevantes</li> <li>• PROFESIONAL 4 Figuración en cine/TV</li> </ul>	.....0.20 (MÍNIMO) .....0.10 (MÍNIMO) .....0.10 (MÍNIMO) – 0.50 (MÁXIMO) .....0.05 (MÍNIMO) – 0.25 (MÁXIMO)
<b>ACTIVIDADES EN ASOCIACIONES O CENTROS CULTURALES</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AMATEUR 1</li> <li>• AMATEUR 2</li> <li>• AMATEUR 3</li> </ul>	.....0.50 (MÁXIMO) .....0.25 (MÁXIMO) .....0.10 (MÁXIMO)
<b>CERTIFICADOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CERTIFICADOS PRIMER ORDEN</li> <li>• CERTIFICADOS SEGUNDO ORDEN</li> </ul>	.....0.20 (MÍNIMO) – 1 (MÁXIMO) .....0.05 (MÍNIMO) – 0.15 (MÁXIMO)

<p><b>PROYECTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PROYECTOS PRIMER ORDEN</li> <li>• PROYECTOS SEGUNDO ORDEN</li> </ul>	<p>.....0.20 (MÍNIMO) – 1 (MÁXIMO)</p> <p>.....0.10 (MÍNIMO) – 0.5 (MÁXIMO)</p>

### **ARTISTA - INTÉRPRETE**

#### **VALORACIONES MÁXIMAS POR ACTIVIDAD**

